



# INFORMATIVO DGGPR

## N° 2 /2022

Asunción, 28 de abril de 2022.

En el marco de la Resolución N° 32/2022 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA LA PLANIFICACIÓN A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS MUNICIPALIDADES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO”, en su Anexo Artículo N° 6, Inciso b), la Dirección General de Gestión por Resultados, establece los:

### CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AL POI/PLAN DE ACCIÓN

**Evidencias del SPR:** son los documentos utilizados por las entidades, para demostrar la entrega efectiva de una determinada acción, así como también podrá contener la desagregación detallada de la misma, los cuales son reportados en el módulo de avances, dentro del Sistema de Planificación por Resultados (SPR). Estos documentos podrán ser memorándums, notas, informes, planillas de resumen y/o reportes específicos, con sello, firma y aclaración de los responsables, los cuales respaldarán y deberán coincidir con exactitud los datos reportados. En caso de contener firma digital no se requerirá de sello.

La información registrada en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR), será responsabilidad exclusiva de la entidad (avance de meta, costos, destinatarios, desagregación geográfica, justificación y evidencias), por lo que los datos que se observan en el mismo se tomarán como válidos.

Para que una evidencia sea certera y suficiente deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Deberá estar claramente visible, entendible y legible **la cantidad de avance reportado**. Este documento debe estar en un **formato no editable (pdf o foto)**, en caso de colocar una dirección web (URL) con el enlace directo a la información, la entidad deberá garantizar el acceso a la evidencia de manera permanente y sin variaciones en el transcurso del tiempo.  
Las evidencias podrán contener informaciones complementarias, tales como, fotografías, videos, matrices de cobertura, nómina de personas, transferencias o informes financieros, que serán considerados como anexos.

2. Deberá **corresponder al periodo de tiempo reportado** (mes, bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre y año).
3. La **unidad de medida de la evidencia deberá coincidir** con la unidad de medida del avance reportado.
4. Deberá **expresar a nivel de Alc. Nacional o departamento y/o distrito**, de manera que lo reportado como avance **sea consecuente** con los niveles de desagregación geográfica mencionados.
5. Para las evidencias que son reportadas a través de sistemas institucionales no se requerirán de firmas, sin embargo, se deberá garantizar el acceso público, de manera permanente y sin variaciones en el transcurso del tiempo.

Para más informaciones puede enviarnos un correo a [dggpr@stp.gov.py](mailto:dggpr@stp.gov.py), o llamar al 021 450- 422, int. 115 o al 021 443-414 (línea directa) Dirección General de Gestión por Resultados.